



ACTA DE APERTURA, ADMISION Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:
(Ejecución de Obras)

1 NUMERO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDCH/CS-1

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Municipalidad Distrital Chancay, a los 26 días del mes de **mayo** del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento, ubicado en la Calle López Zúñiga N° 142 – Chancay - Huaral - Lima, siendo las 09:00 horas, el Comité de Selección, designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0138-2025-MDCH/GM**; de fecha **28 de marzo del 2025** encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDCH/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA**, con CUI N° 2525498, por un Valor Referencial de **S/ 1,019,406.84 (UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 SOLES)**; A fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** presentadas correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

		Titular	X	Dependencia:	
Presidente	LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Primer Miembro	HECTOR EDUARDO PEREZ CARHUAPOMA	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Segundo Miembro	JOEL ALONSO RIVERA NINAN	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	Nombre o razón social del participante	Fecha de Postulación
1	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2025-04-16
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-04-12
3	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-14
4	20407917520	'SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	2025-04-26
5	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-14
6	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-04-13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



7	20509660540	MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-08
8	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-05-07
9	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2025-04-14
10	20520928503	AJN INVERSIONES S.A.C.	2025-04-14
11	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-18
12	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2025-04-28
13	20531049838	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L.	2025-05-08
14	20534801280	CONSSUR CONSTRUCTORA & CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L.	2025-04-23
15	20536907930	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.	2025-05-07
16	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-13
17	20556411370	TAICORO S.A.C.	2025-04-12
18	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-04-12
19	20559836665	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOS ALISOS S.A.C.	2025-04-23
20	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	2025-04-28
21	20600060652	CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L.	2025-05-07 10:14:09.0
22	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	2025-04-12
23	20600212177	HILDITA E.I.R.L.	2025-04-14
24	20600358724	GRUPO Y SERVICIOS DILAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.	2025-04-12
25	20600413849	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-13
26	20600518209	"TOQUICONU" SAC	2025-04-14
27	20600813804	LEVAZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-22
28	20601419077	INVERSIONES Y CONTRATISTAS DAM S.A.C.	2025-05-07
29	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-04-14
30	20601740738	RISSO CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-13
31	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	2025-04-13
32	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-19
33	20603645325	CONSTRUCTORA YORMAN ALARCON E.I.R.L.	2025-05-08
34	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



35	20604188653	EICATESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-26
36	20604340528	CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	2025-05-07
37	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	2025-04-15
38	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-22
39	20606707534	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-04-15
40	20607071200	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	2025-04-15
41	20607687898	CONSTRUCTION JMC E.I.R.L.	2025-05-08
42	20610380752	DIGMA CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-04-16
43	20610627740	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C.	2025-05-07
44	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-08
45	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2025-04-15
46	20613611640	MONDRAGO PERU S.A.C.	2025-05-08

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación de Ofertas (09/05/2025)	
		Estado de Propuesta	Hora de Presentación
01	TAICORO S.A.C.	Valido	23:35:04
02	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	Valido	12:06:34
03	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	Valido	10:04:22
04	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	Valido	16:52:55
05	CONSORCIO HUARALINO (SIADDEC INGENIEROS S.A.C. - LEVAZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	Valido	21:35:07
06	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.	Valido	17:24:20
07	CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	Valido	17:03:14
08	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Valido	17:19:19
09	CONSORCIO INNOVACION II (CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C. - CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.)	Valido	23:03:29
10	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Valido	21:52:41



11	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Valido	23:56:22
----	--	--------	----------

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

7 DETALLE DE SUBSANACION DE OFERTAS

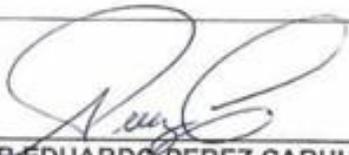
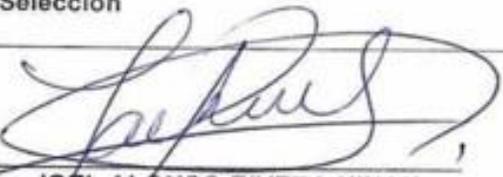
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en la oferta presentada por el postor, conforme a la siguiente información:

N°	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1	CONSORCIO INNOVACION II (CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C. - CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.)	<p>El postor presenta su oferta, a folios 8,9,10 y 11, documento emitido por una entidad pública ha sido expedido el 27 de enero del 2025 y a pie de página señala la <i>Autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunar.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificadorcertificadoliteral.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Así mismo, lo dispuesto en literal e) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i></p> <p><i>Al respecto, conforme lo señala el literal e) del artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; son subsanables: Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; En este supuesto, el contenido del documento que se presente coincide con el contenido del documento de la oferta;</i></p> <p>Por lo que, a través de la CARTA N° 01-2025-CS-AS06/MDCH; se le otorga, un día hábil de notificado a través del SEACE para la respectiva subsanación de los documentos observados, en caso el postor no logre subsanar, la oferta se considera NO ADMITIDA</p>	Pendiente
2	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	<p>El postor presenta su oferta "Anexo N° 5: Promesa de Consorcio", a folios 18 y 19, sin legalizar; conforme lo dispone el literal f) del numeral 2.2. del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas. Así mismo, lo dispuesto en literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Al respecto, conforme lo señala el literal c) del artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; son subsanables: La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;</p> <p>El postor presenta su oferta, a folios 9,10,11 y 12, documento emitido por una entidad pública ha sido</p>	Pendiente



	<p>expedido el 27 de enero del 2025 y a pie de página señala la Autenticidad del presente documento podrá verificarse en la pagina web https:// enlinea.sunar.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificadorcertificadoliteral.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Así mismo, lo dispuesto en literal e) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;</p> <p>Al respecto, conforme lo señala el literal e) del artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; son subsanables: <u>Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;</u> En este supuesto, el contenido del documento que se presente coincide con el contenido del documento de la oferta;</p> <p>Por lo que, a través de la <u>CARTA N°02-2025-CS-AS06/MDCH;</u> se le otorga, <u>un día hábil de notificado a través del SEACE</u> para la respectiva subsanación de los documentos observados, en caso el postor no logre subsanar, la oferta se considera NO ADMITIDA</p>	
--	--	--

8	ACUERDO ADOPTADO <p>Finalmente, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la apertura de ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado se verifico que existe ofertas observadas el cual puede ser subsanada; por lo que, se procederá a notificar la solicitud de subsanación a los postores con la oferta observada a través del SEACE, esto en cumplimiento del Art. 60 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>No existiendo ninguna observación en el presente acto privado y siendo las 16:00 horas del mismo día. Se da por concluida la presente, procediendo a suscribirla en señal de conformidad; Los miembros del comité de selección acuerdan que la próxima reunión se realizará para continuar con la Admisión, Evaluación y Calificación de las ofertas técnicas; una vez subsanado las observaciones, por parte del postor.</p>
----------	--

9	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO Presidente (T) Comité de Selección
	 HECTOR EDUARDO PEREZ CARHUAPOMA 1er Miembro (T) Comité de Selección
	 JOEL ALONSO RIVERA NINAN 2do Miembro (T) Comité de Selección



ACTA DE APERTURA, ADMISION Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:
(Ejecución de Obras)

1 NUMERO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDCH/CS-1

2 **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Municipalidad Distrital Chancay, a los 09 días del mes de **junio** del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento, ubicado en la Calle López Zúñiga N° 142 – Chancay - Huaral - Lima, siendo las 11:30 horas, el Comité de Selección, reconstituido mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0254-2025-MDCH/GM**; de fecha **06 de junio del 2025** encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDCH/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA**, con CUI N° 2525498, por un Valor Referencial de **S/ 1,019,406.84 (UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 SOLES)**; A fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** presentadas correspondiente según orden de prelación.

3 **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Función	Nombre y Apellido	Categoría	Presencia	Dependencia	Área
Presidente	LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Primer Miembro	LINDAURA ABARCA ORELLANO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA.
		Suplente			
Segundo Miembro	JOEL ALONSO RIVERA NINAN	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

4 **DE LA SUBSANACION DE OFERTAS**

Acto seguido se procede a verificar en el sistema SEACE, si los postores que fueron observados su oferta, mediante acta precedente; presentaron la respectiva subsanación de su oferta a través del sistema SEACE.

Lo siguientes postores presentaron la subsanación de sus ofertas a través del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Descripción	Fecha y hora	Condición
1	CONSORCIO INNOVACION II (CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C. - CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.)	Fecha y hora de la solicitud de subsanación	26/05/2025 19:30:34	Subsanado
		Fecha y hora de la subsanación	27/05/2025 13:29:56	
2	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Fecha y hora de la solicitud de subsanación	26/05/2025 19:24:23	Subsanado
		Fecha y hora de la subsanación	26/05/2025 22:26:37	



Teniendo como resultado que los postores presentaron la respectiva subsanación, se continuara con la evaluación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación de Ofertas (09/05/2025)	
		Estado de Propuesta	Hora de Presentación
01	TAICORO S.A.C.	Valido	23:35:04
02	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	Valido	12:06:34
03	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	Valido	10:04:22
04	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	Valido	16:52:55
05	CONSORCIO HUARALINO (SIADec INGENIEROS S.A.C. - LEVAZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	Valido	21:35:07
06	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.	Valido	17:24:20
07	CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	Valido	17:03:14
08	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Valido	17:19:19
09	CONSORCIO INNOVACION II (CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C. - CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.)	Valido	23:03:29
10	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Valido	21:52:41
11	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Valido	23:56:22

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su Evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	TAICORO S.A.C.	El postor presenta el Anexo N° 03 (Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico) y Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío	15/04/2025
Nombre e Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío	12:26:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498. o
- Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.

El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Al resepecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

*(...) **es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.** (El énfasis es agregado).*

En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

*(...) **las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.** (El énfasis es agregado).*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



	<p align="center">02 VITOR EJECUTOR E.I.R.L.</p>	<p>Finalmente, por su parte <u>el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72,</u> respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases</p> <p><u>72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.</u></p> <p>El postor presenta el Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="568 637 1458 707"> <tr> <td>Ruc/código .</td> <td>20600413849</td> <td>Fecha de envío .</td> <td>15/04/2025</td> </tr> <tr> <td>Nombre o Razón social :</td> <td>CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</td> <td>Hora de envío .</td> <td>12 26 08</td> </tr> </table> <p>Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación: Sirvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es: - Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498; o - Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498</p> <p>Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección</p> <p>Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Análisis respecto de la consulta u observación: De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.</p> <p>El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: nullo</p> <hr/> <p>Al respecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:</p> <p><u>(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna. (El énfasis es agregado).</u></p> <p>En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas</p>	Ruc/código .	20600413849	Fecha de envío .	15/04/2025	Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío .	12 26 08
Ruc/código .	20600413849	Fecha de envío .	15/04/2025							
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío .	12 26 08							



resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

Finalmente, por su parte el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72, respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

El postor presenta el Anexo N° 03 (Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico) y Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA ¿ CON CUI 2525498. o
- Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA ¿ CON CUI 2525498

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Líteral c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.

El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Al respecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de

03
NOSA
CONTRATISTAS
GENERALES S R L



		<p>la Entidad. <u>Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u> (El énfasis es agregado).</p> <p>En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><u>(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.</u> (El énfasis es agregado).</p> <p>Finalmente, por su parte <u>el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72,</u> respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases</p> <p><u>72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.</u></p>								
<p>04</p>	<p>CONSORCIO HUARALINO (SIADec INGENIEROS S.A.C. - LEVAZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)</p>	<p>El postor presenta el Anexo N° 04 (Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="574 1344 1463 1417"> <tr> <td>Ruc/código :</td> <td>2000413849</td> <td>Fecha de envío :</td> <td>15/04/2025</td> </tr> <tr> <td>Nombre o Razón social :</td> <td>CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</td> <td>Hora de envío :</td> <td>12:26:08</td> </tr> </table> <p>Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación: Sírvese, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es: - Contratación de la ejecución de la obra. MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498, o - Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498</p> <p>Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección.</p> <p>Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Análisis respecto de la consulta u observación: De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.</p> <p>El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null</p>	Ruc/código :	2000413849	Fecha de envío :	15/04/2025	Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08
Ruc/código :	2000413849	Fecha de envío :	15/04/2025							
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08							



		<p>Al respecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:</p> <p><u>(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna. (El énfasis es agregado).</u></p> <p>En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><u>(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).</u></p> <p>Finalmente, por su parte <u>el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72,</u> respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases</p> <p><u>72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.</u></p>
05	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.	El postor presenta el Anexo N° 03 (Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico), Anexo N° 04 (Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra) y Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razon social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498. o
- Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.

El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Al respecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna. (El énfasis es agregado).

En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).



Finalmente, por su parte **el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72,** respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

El postor presenta el Anexo N° 04 (Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra) y Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), con la Descripción del Objeto de la convocatoria, distinto a lo establecido en las bases integradas y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, según el siguiente detalle:

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498. o
- Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección

Acapite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.1. Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.

El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

06

CONSTRUCTORA
EDIRESA S.A.C.

Al respecto, cabe precisar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna. (El énfasis es agregado).



		<p>En esa línea, Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><u>(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.</u> (El énfasis es agregado).</p> <p>Finalmente, por su parte <u>el RLCE establece en el numeral 72.6. del artículo 72,</u> respecto a las Consultas, Observaciones e Integración de Bases</p> <p><u>72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.</u></p>
7	<p>CONSORCIO INNOVACION II (CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C. - CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.)</p>	<p>postor presenta en folios (27 - 32) Anexo N° 6 "Precio de la Oferta", incluye desgardo de partidas.</p> <p>conforme y en aplicación con lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE (...), cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;</p> <p>A ello, teniendo la oferta de postor, donde el monto de su oferta es por la suma total de S/ 917,466.16; Sin embargo, aplicando lo indicado en los párrafos procedentes y en consecuencia de realizado la corrección aritmética, se obtiene la suma de S/ 917,466.14.</p> <p><i>Al respecto, el numeral 28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.</i></p>

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACION																
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="203 1548 251 1603">N°</th> <th data-bbox="251 1548 1307 1603">Nombre o razón social del postor</th> <th data-bbox="1307 1548 1490 1603">Ítem(s) a los que postula</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="203 1603 251 1692">1</td> <td data-bbox="251 1603 1307 1692">CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)</td> <td data-bbox="1307 1603 1490 1692">ÚNICO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1692 251 1758">2</td> <td data-bbox="251 1692 1307 1758">OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</td> <td data-bbox="1307 1692 1490 1758">ÚNICO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1758 251 1824">3</td> <td data-bbox="251 1758 1307 1824">CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)</td> <td data-bbox="1307 1758 1490 1824">ÚNICO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1824 251 1889">4</td> <td data-bbox="251 1824 1307 1889">CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)</td> <td data-bbox="1307 1824 1490 1889">ÚNICO</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula	1	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	ÚNICO	2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ÚNICO	3	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	ÚNICO	4	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	ÚNICO	
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula															
1	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	ÚNICO															
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ÚNICO															
3	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	ÚNICO															
4	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	ÚNICO															



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
9.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto Ofertado	100.00 puntos
		S/ 917,466.17	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2		OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto Ofertado	100.00 puntos
		S/ 917,466.17	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
A. PRECIO	Monto Ofertado	100.00 puntos	
	S/ 917,466.17		
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES	
A. PRECIO	Monto Ofertado	100.00 puntos	
	S/ 917,466.17		
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos	

10 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUADAS		
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje Total
1	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	100.00
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



3	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	100.00
4	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	100.00

11 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUADAS: QUE PASAN A SORTEO A TRAVES DEL SEACE, PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACION

Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	Artículo 91.- solución en caso de empate			Puntaje Total
				91.1. tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:	a) las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o	b) las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa vigente; o	
1	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)	100	5.00	NO PRESENTA	PRESENTA - CUMPLE	-	105
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100	5.00	PRESENTA - NO CUMPLE (*)	PRESENTA - CUMPLE	-	105
3	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	100	5.00	NO PRESENTA	PRESENTA - CUMPLE	-	105
4	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	100	5.00	NO PRESENTA	PRESENTA - CUMPLE	-	105

(*) No acredita con Carnet emitido por CONADIS, identificando con tal; así mismo, el Certificado de Discapacidad que adjunta se encuentra NO VIGENTE

NOTA: El comité de selección por **unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...)**. Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

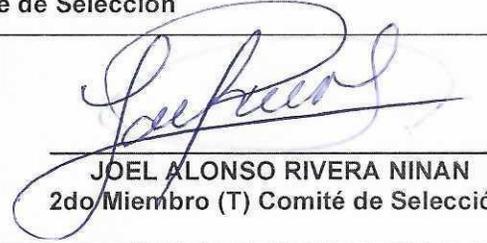


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



12	DETALLE DEL REPORTE DE DESEMPATE, SEGÚN PLATAFORMA SE@CE	
	Nombre o razón social del postor	Orden de Prelación
	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	1º
	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).	2º
	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.).	3º
	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).	4º

13	ACUERDO ADOPTADO
	Finalmente, los miembros del Comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas de los postores, no existiendo ninguna observación en el presente acto privado y siendo las 2:30 horas del 09 de junio de 2025, se da por concluida la presente, procediendo a suscribirla en señal de conformidad los miembros del Comité de selección.

14	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO Presidente (T) Comité de Selección	
	 LINDAURA ABARCA ORELLANO 1er Miembro (T) Comité de Selección	 JOEL ALONSO RIVERA NINAN 2do Miembro (T) Comité de Selección



ACTA DE CALIFICACION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
(Ejecución de Obras)

1	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDCH/CS-1
----------	-----------------------------------	---

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En la Municipalidad Distrital Chancay, a los 09 días del mes de junio del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento, ubicado en la Calle López Zúñiga N°142 – Chancay - Huaral - Lima, siendo las 2:40 horas, el Comité de Selección, reconstituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0254-2025-MDCH/GM; de fecha 06 de junio del 2025 encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2025-MDCH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N°2525498, por un Valor Referencial de S/ 1,019,406.84 (UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 SOLES); A fin de EFFECTUAR LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAR LA BUENA PRO.</p>
----------	---

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</p> <p>El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Presidente</td> <td rowspan="2">LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">LINDAURA ABARCA ORELLANO</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">JOEL ALONSO RIVERA NINAN</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">OFICINA DE ABASTECIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS	Suplente		Primer Miembro	LINDAURA ABARCA ORELLANO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA	Suplente		Segundo Miembro	JOEL ALONSO RIVERA NINAN	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Suplente	
Presidente	LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO			Titular	X			Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y PROYECTOS																
		Suplente																							
Primer Miembro	LINDAURA ABARCA ORELLANO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA																				
		Suplente																							
Segundo Miembro	JOEL ALONSO RIVERA NINAN	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO																				
		Suplente																							

4	<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN, siendo el resultado el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORDEN DE PRELACIÓN</th> <th rowspan="2">NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</th> <th>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</th> <th rowspan="2">CONDICIÓN DE LA OFERTA</th> </tr> <tr> <th>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</td> <td align="center">NO CUMPLE</td> <td align="center">DESCALIFICADO</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).</td> <td align="center">CUMPLE</td> <td align="center">CALIFICADA</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. -</td> <td align="center">NO CUMPLE</td> <td align="center">DESCALIFICADO</td> </tr> </tbody> </table>	ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN DE LA OFERTA	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	1	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	NO CUMPLE	DESCALIFICADO	2	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).	CUMPLE	CALIFICADA	3	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. -	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICIÓN DE LA OFERTA												
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
1	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	NO CUMPLE	DESCALIFICADO															
2	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).	CUMPLE	CALIFICADA															
3	CONSORCIO CHANCAY ('CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. -	NO CUMPLE	DESCALIFICADO															



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



	GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.)		
4	CONSORCIO UNIÓN (CONSTRUCTION JMC E.I.R.L. - ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).	CUMPLE	CALIFICADA
75.3. RLCE: Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.			

5 RESULTADOS DE LA CALIFICACION																				
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:																				
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR																			
1	CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).																			
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:																				
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS																		
1	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	<p>El postor presenta en folios (26 - 31) CONTRATO, proveniente del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 047-2016-IPD/UL; sin embargo, en folios (32 - 34) acredita al contrato con Acta de Entrega y Recepción total de la Obra; este, suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Jauja.</p> <p>Al respecto, si viene cierto que dicha acta contenga información referido al proyecto; pero, este no corresponde a la Acta de Recepción de Obra que debería estar suscrita entre la Entidad y Contratista</p> <p>Por otra parte, en la experiencia 3 y 4 del Anexo Nº 10; El postor, no cumple en acreditar lo dispuesto en el literal B "Experiencia del Postor en la Especialidad" del numeral 3.2. "Requisitos de Calificación", que forma parte del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas; siendo esta, regla definitiva del procedimiento; donde, <u>precisa que Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de infraestructura deportiva como: campo deportivo y/o Complejo deportivo y/o polideportivo y/o Coliseo deportivo y/o Estadio deportivo y/o servicio deportivo.</u></p> <table border="1"> <tr> <td>3</td> <td>FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES</td> <td>CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA CREACION DE SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ N DE LA URBANIZACION POPULAR COOVITOMAR, DISTRITO DE SANTA</td> <td>Nº 000024-2021-INVERMET-CAF</td> <td>14/09/2021</td> <td>21/10/2022</td> <td>OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL</td> <td>EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACION DEL AREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN URB. EL MILAGRO II ETAPA DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA PRIMERA ETAPA</td> <td>Nº 052-2017-MPH</td> <td>19/09/2017</td> <td>15/02/2018</td> <td>OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L</td> </tr> </table>					3	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA CREACION DE SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ N DE LA URBANIZACION POPULAR COOVITOMAR, DISTRITO DE SANTA	Nº 000024-2021-INVERMET-CAF	14/09/2021	21/10/2022	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACION DEL AREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN URB. EL MILAGRO II ETAPA DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA PRIMERA ETAPA	Nº 052-2017-MPH	19/09/2017	15/02/2018	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
3	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA CREACION DE SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ N DE LA URBANIZACION POPULAR COOVITOMAR, DISTRITO DE SANTA	Nº 000024-2021-INVERMET-CAF	14/09/2021	21/10/2022	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L														
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACION DEL AREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN URB. EL MILAGRO II ETAPA DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA PRIMERA ETAPA	Nº 052-2017-MPH	19/09/2017	15/02/2018	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L														



2	CONSORCIO CHANCAY (CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.).	<p>El postor presenta en folios (33 - 40) CONTRATO, proveniente del procedimiento de selección Licitación Pública N° 06-2022-MDM/CS, con fecha de suscripción de contrato 13 de octubre de 2022; sin embargo, en folio (47) del contrato de consorcio, precisamente en la cláusula DECIMO SEPTIMO: ACEPTACION DE CONTRATO; hace la referencia que el contrato precedente fue el 17 de octubre de 2016; evidenciándose una clara incongruencia.</p> <p>En esa línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><i>(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</i> (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
---	--	---

6	ACUERDO ADOPTADO Finalmente siendo la 3:30 horas del 09 de junio de 2025, el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la calificación, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO CARHUAMAYO (MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), por el monto de S/ 917,466.17 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES). <i>Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.</i>
---	--

7	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO Presidente (T) Comité de Selección  LINDAURA ABARCA ORELLANO 1er Miembro (T) Comité de Selección  JOEL ALONSO RIVERA NINAN 2do Miembro (T) Comité de Selección	
---	---	--